

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Michelle Ninetto Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



(E-1039-2023)-24-noviembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 665-2023

Guatemala, 14 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA, IGLESIA DE CRISTO DIOS ES AMOR, MATAQUESCUINTLA, JALAPA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA, IGLESIA DE CRISTO DIOS ES AMOR, MATAQUESCUINTLA, JALAPA, constituida por medio de la Escritura Pública Número 8 de fecha 12 de marzo de 2023, autorizada en cantón sector Calvario del municipio de Mataquescuintla, Jalapa, aclarada mediante Escritura Pública Número 18 de fecha 2 de octubre de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, ambas por la Notaria Damaris Irasema Soto de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA, IGLESIA DE CRISTO DIOS ES AMOR, MATAQUESCUINTLA, JALAPA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento:
Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

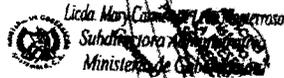


Refrendo de Firma:
Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



(288320-2)-24-noviembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 668-2023

Guatemala, 17 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de la personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA ROSA DE SARON GUATEMALA, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA ROSA DE SARON GUATEMALA, constituida por medio de la escritura pública Número 41 de fecha 13 de septiembre de 2023, aclarada mediante escritura pública Número 45 de fecha 4 de octubre de 2023, aclarada mediante escritura pública Número 49 de fecha 26 de octubre de 2023, todas autorizadas en el municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, por el Notario Carlos Giovanni Locon Solorzano.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA ROSA DE SARON GUATEMALA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Refrendo de Firma:
Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

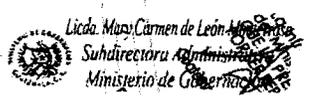


Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



(288313-2)-24-noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 058-2023 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COMALAPA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

*****CERTIFICA*****

Haber tenido a la vista el libro de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal que se lleva en esta oficina, donde aparece el punto TERCERO del acta número cero cincuenta y ocho guion dos mil veintitrés de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, que copiada literalmente dice. ----

***** ACTA No. 058-2023 *****

(288320-2)-24-noviembre